



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 180352-2019

Resolución Directoral

N° 124 -2020-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 28 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 10.09.2019, presentado por ANDRES ELIAS MUJICA NUÑEZ, apoderado de la sociedad denominada AGRICOLA SANTA AZUL S.A.A., con RUC N° 20555837659, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 511-2018-ANA-AAA.CF, de fecha 10.04.2018, se resuelve aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para uso recreativo a favor de la empresa AGRICOLA SANTA AZUL S.A.C. (...) (Folios 44/47);

Que, mediante escrito de fecha 12.09.2019, la administrada presenta el levantamiento de las observaciones, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folio 50/64);

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-ANA-AAA.CF/CRH/LAAO, de fecha 17.01.2020, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, concluye en **Otorgar**, licencia de uso de agua subterránea para el pozo tubular N° 2 IRHS - 190, con fines de uso Agrario, a favor de la empresa AGRICOLA SANTA AZUL S.A.C., con RUC 20555837659, conforme a las características técnicas que ahí se detallan (Folios 75/76);

Que, analizado el expediente administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, de un (01) pozo tubular, con fines de uso agrario; se observa que se encuentra debidamente acreditada la identidad del solicitante y la representación de la persona jurídica, mediante la copia del DNI y la copia del Certificado de Vigencia registrado en la Partida Electrónica N° 13143756 del Registro de Personas Jurídicas de



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 180352-2019

la Oficina Registral de Lima, ante la SUNARP (Folios 06/11); cuenta con la Resolución Directoral N° 511-2018-ANA-AAA.CF, de fecha 10.04.2018, mediante la cual se aprueba la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso agrario, a favor de la sociedad denominada AGRICOLA SANTA AZUL S.A.A., con RUC N° 20555837659 (Folios 44/47); acredita la propiedad del predio en donde se ubica el pozo tubular y se hará uso del recurso hídrico, mediante la copia del Certificado Registral Inmobiliario, que corre en la Partida Electrónica N° 40006245 del Registro de Propiedad Inmueble - Registro de Predios (Folios 51/63); adjunta la memoria descriptiva para la licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular N° 2 IRHS 190 predio Agrícola Santa Azul, elaborada por el Consultor de Estudios de Aguas Subterráneas, Ing. – Ismael Alvarado Laveriano, con R.D. N° 028-2017-ANA-DARH. (Folios 12/49); acompaña la Resolución de Dirección General, de fecha 18.06.2019, otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante la cual se Aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo Huaranguillo, ubicado en el distrito Supe, provincia Barranca, departamento Lima de titularidad de la empresa Agrícola Santa Azul S.A.C, (Folio 40/43); acompaña los pagos por derecho de tramitación y de inspección ocular (Folios 64, y 67); entre otros documentos que acompaña; además, mediante el acta de verificación técnica de campo, de fecha 30.12.2019, se constató la ubicación del pozo en las coordenadas UTM WGS 84: 231 270 m E – 8 793 301 m N, que cuenta con equipo de electrobomba sumergible, con medidor de caudal (Caudalímetro) instalado en la tubería de descarga de marca FLOWMAN, (Folios 68/72), entre otras características registradas en el acta de verificación técnica de campo; el pozo tubular cuenta con el código IRHS-190;

Que, en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo tanto es procedente **Otorgar** licencia de uso de agua subterránea para un (01) pozo tubular N° 2 con código IRHS-190, con fines de uso agrario, a favor la sociedad denominada AGRÍCOLA SANTA AZUL S.A.C., con RUC N° 20555837659, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, estando al Informe Legal N° 038-2020-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 22.01.2020, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea para un (01) pozo tubular N° 2 con código IRHS-190, con fines de uso agrario, a favor la sociedad



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 180352-2019

denominada AGRÍCOLA SANTA AZUL S.A.C., con RUC N° 20555837659, de acuerdo a las siguientes características:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea.

Razón Social		RUC	Ubicación		Ubicación Política		
AGRICOLA SANTA AZUL S.A.C.		20555837659	Altura del km 27.5 de la Carretera Caral – Las Minas, C. P. Santa Teresita		Distrito	Provincia	Departamento
					Supe	Barranca	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Pativilca	IRHS-190	N° 2	Tubular	Subterránea / Agrario	231 270	8 793 301	34
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua			
Pozo		N° 2		Pozo		N° 2	
Profundidad (m.)		83		Volumen Máximo explotable (m³/año)		1 419 120	
Diámetro producción (pulg)		21"					
Nivel Estático (m)		33.40		Caudal de Explotación (l/s)		90	
Medidor de caudal		Caudalímetro FLOWRAM		Régimen de Explotación		h/d	12
Equipo de Bombeo		Bomba BYRON JACKSON, Sumergible, de 200 HP				d/s	7
						m/a	12

Desagregado Mensualizado de volúmenes (m³)

Pozo Tubular	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
N° 2	120 528	108 864	120 528	116 640	120 528	116 640	120 528	120 528	116 640	120 528	116 640	120 528	1 419 120

ARTICULO 2°.- Disponer que la administrada cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Barranca, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTICULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción del otorgamiento de la licencia de uso de agua Subterránea con fines de otros usos, resuelto en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 180352-2019



ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la sociedad denominada AGRÍCOLA SANTA AZUL S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/Imzv/Pedro P.
Cc
Archivo

